

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del uno de junio dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido; Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte **JOSÉ RICARDO CHÁVEZ QUINTANILLA**, de cuarenta y seis años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____; y con Numero de Identificación Tributaria: _____; y Numero de Registro de Contribuyente: _____; actuando en mi calidad personal, y en el presente documento me denominare el Contratista, y en los caracteres anteriormente dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero veintinueve – dos mil veintiuno, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LOCAL PARA REUNIONES DEL MECANISMO Y ARTICULACIÓN Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLITICA METROPOLITANA DE DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado al contratista de

acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) **Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando el suministro; e) **Contratista:** José Ricardo Chávez Quintanilla, quien proporcionará el suministro; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Proporcional local y alimentación para el desarrollo de jornadas de coordinación del Mecanismo de Articulación en DET, así como, la sensibilización y socialización de la Política Metropolitana de Desarrollo Económico Territorial con los diferentes actores, concejos municipales, sociedad civil, GOES, entre otros. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según fuente de financiamiento son fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo --AACID. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá proporcionar servicios de alimentación que incluyan local, para el uso de instalaciones en diferentes fechas dentro de la vigencia del contrato, según el detalle en el siguiente cuadro:

No	Descripción – Especificaciones Técnicas
1	<p>Servicio de alimentación que incluya local para diversos talleres y/o reuniones. Fechas de los talleres y/o reuniones: Las definirá la administradora del contrato, a partir de la fecha que establezca en la orden de inicio y finalizando el 23 de diciembre de 2021. Horario: Lo definirá la administradora del contrato, 10 días hábiles antes de desarrollar el taller y/o reunión. Debe incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 refrigerio salado y 1 dulce más 1 bebida fría y caliente ▪ Almuerzo que incluya (bebida fría y postre) ▪ Salón para Eventos, con un estimado de 30 personas. Nota: la cantidad de personas se notificará 10 días hábiles antes de desarrollar el taller <p>Descripción del Local: El local debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana de San Salvador, contar con aire acondicionado, internet para 4 computadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Montaje: Tipo escuela, respetando las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID-19, el número de personas se definirá según la orden de pedido, mesa para equipo de proyección, pantalla (no led), 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye cañón), mesa de registro para 2 personas situadas afuera del salón, pódium con micrófono alámbrico y rotafolio. Se deberá contemplar estación de café, leche y agua permanente.

Condiciones generales: Se deberá proveer de alimentación (almuerzo, refrigerio) y local para las reuniones y/o talleres a efectuarse, respetando las medidas de bioseguridad para evitar contagios de

COVID-19, las fechas y horarios serán coordinadas por medio de la administradora del contrato. (Tomando en cuenta que el desarrollo de esta actividad es a partir de la orden de inicio hasta el 23 de diciembre 2021, por lo que deberá tener la disponibilidad y capacidad para cumplir con las fechas que se requieran). Los alimentos deberán ser de buena calidad y presentación; el proveedor deberá presentar una variedad de opciones de menú, al menos 8 opciones. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Los pedidos se realizarán por medio de una orden de pedido, la cual se emitirá para cada evento, previamente enviada con 10 días calendario antes del evento. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la administradora del contrato con al menos diez días calendario de anticipación. El contratista estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. La OPAMSS podrá aumentar o disminuir cantidades, según necesidad y disponibilidad presupuestaria. **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** El periodo de contratación será a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento son fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AACID, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto total a cancelar es hasta la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDOS. Los cuales se realizarán en pagos parciales de acuerdo con el consumo que se realice en cada evento, a la orden de pedido, al acta de recepción a satisfacción del servicio emitida por el administrador del contrato y a la factura que emitirá el contratista. La OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo con el monto total que resulte a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios recibidos a satisfacción por medio del acta de recepción, orden de pedido; así como también, de las facturas de consumidor final emitidas por el contratista; la suma total de los pagos efectuados no podrá exceder del monto total presupuestado y contratado. Además, todo pago, derivado de este proceso, deberá contar siempre con la NO OBJECCIÓN de la AACID. Para que Tesorería entregue el “Quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de PROY.OPAMSS-JUNTA D/ANDALUCIA-PROMOC.D/DESARR. ECONOM. TERRIT. EN EL AMSS. La Orden de pedido y el Acta de Recepción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. Listados de asistencia de los participantes al evento. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron ocho (8) días hábiles de haber sido recibidos en Tesorería. Para

efectos de todos los pagos, el proveedor debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes”, por lo que, si la fecha de pago especificada en el contrato casualmente cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la OPAMSS por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá entregarse a la OPAMSS 10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una vigencia de dieciocho meses. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: fianzas o seguros, o cheques certificados. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes

vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones de este permanezcan favorables a la institución. El contrato en ejecución podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito

que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto.

XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX.- CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Nómbrase Administrador del Contrato a Marcela Cruz de OPAMSS, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución de este y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos.

XXII. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: marcela.cruz@opamss.org.sv. y, **José Ricardo Chávez Quintanilla**, en [redacted] y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____, Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva




José Ricardo Chávez Quintanilla
Contratista